

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Ciudad, Capital de la Provincia (un mes)... 1 peseta
 En el resto de la Provincia y Península (trimestre). 3 »
 En el Extranjero y Ultramar (idem)..... 5 »

LA OPINION

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administración de este periódico calle del Castillo número 63 y en la Imprenta del mismo, Castillo, 43.
 El pago de la suscripción será anticipado.

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES

Santa Cruz de Tenerife 25 de Febrero de 1886

LA OPINION

TRAMPA DESCUBIERTA

Bajo el título que encabeza estas líneas ha tenido *El Liberal* de Las Palmas la oportunidad y buen acuerdo de publicar el artículo siguiente:

“Tiempo há que, contra la práctica constantemente seguida, la correspondencia destinada á esta isla por la vía de Liverpool, se viene enviando en balija cerrada á la administración de correos de Santa Cruz de Tenerife. Los perjuicios que al comercio y á los particulares irroga este extraño procedimiento se comprenderán con sólo recordar que los vapores ingleses, que hacen el servicio postal, suelen verificar la escala primero en Las Palmas y de aquí siguen para Santa Cruz, donde dejan la correspondencia, continuando su viaje para África; otras veces ocurre que, cuando hacen la primera escala en Tenerife, no se detienen el tiempo necesario para recoger el correo de Gran-Canaria, una vez abierta la balija en aquella administración. En ambos casos la correspondencia permanece en Santa Cruz hasta la salida de un pailebot que la conduzca á Las Palmas, lo que á veces no tiene lugar sino despues de cuatro ó cinco días.

Deseoso el *Círculo Mercantil* de que se restableciera la antigua práctica—que como se verá luego no era arbitraria, sino ajustada estrictamente á los tratados y disposiciones que rigen para el cambio internacional de correos—acudió al Sr. Vice-cónsul de Inglaterra, y éste á la administración de correos de Liverpool, y entonces se puso en claro el origen del referido abuso: la correspondencia que por vía inglesa se dirige al archipiélago, viene incluyéndose en el correo de Tenerife desde hace un año, á petición especial del administrador del ramo en Santa Cruz, quien manifestó que solamente su oficina, como centro postal del archipiélago, estaba autorizada para el cambio de correos.

¡Apenas se concibe que D. Aurelio Perez Zamora, funcionario público, se atreviera á estampar tamaña inexactitud en una comunicacion oficial!

Para la manipulacion de la correspondencia internacional no hay centros postales, ni administraciones principales ni subalternas: hay administraciones de cambio con iguales facultades todas, desde las establecidas en Verin, Fregeneda, Les, Camprodon y otras pobres villas españolas hasta la de Madrid. Aparte de ésta y de cuatro ambulantes, están autorizadas para el cambio de correos veinte y siete administraciones, abiertas en pueblos vecinos á las fronteras y al litoral de la Península, y además una en las Baleares y dos en Canarias, que son las de Las Palmas y las de Santa Cruz de Tenerife. Véase el *Anuario oficial de correos y telégrafos de España*, publicado por la Dirección general del ramo.

La oficina de Las Palmas, como administración de cambio, recibe y expide correspondencia internacional, entendiéndose directamente con las administraciones extranjeras, y tiene las atribuciones y llena los requisitos y formalidades consignados en el *Reglamento para la ejecución del Convenio de la Union universal de correos* firmado en París el 1.º de Junio de 1878.

De sobra sabe esto el administrador de correos de Santa Cruz; pero tentóle el demonio de la vanidad y moviéronle estímulos de risible patriotería para arrogarse facultades que no tiene, y dotar á la vez á su pueblo de un centro postal, por cuyo medio aumentara la estadística de correos de Santa Cruz con correspondencia de toda la provincia.

Excusables serían estos deseos si su satisfacción se buscara por procedimientos lícitos, más no apelando á una false-

dad que daña al servicio público; falsehood tanto más grave cuanto que ha sido cometida por un funcionario del Estado.

El *Círculo Mercantil*, genuina representación del comercio de esta Ciudad, que no puede consentir que á sus asociados se les sigan irrogando perjuicios, acudirá, según se nos informa, á la Dirección general del ramo, solicitando que el abuso sea corregido debidamente; y á la vez creemos que el Sr. Vice-cónsul de Inglaterra está en el caso de hacer presente á su gobierno la verdad de los hechos, para que el servicio de correos entre Inglaterra y esta Isla se practique en la antigua forma, ajustada á las estipulaciones del Convenio de París.

Perfectamente informados sobre los particulares de que trata el preinserto artículo, vamos á desvanecer una por una las inexactitudes de nuestro citado colega *El Liberal*, valiéndonos al efecto de los datos por todo extremo verídicos que se nos han proporcionado en la Administración Principal del ramo.

1.º No es verdad que la práctica establecida constante y seguida hasta hace poco, haya hecho que la correspondencia destinada á la isla de Gran-Canaria por la vía de Liverpool, fuera allí en balija cerrada. Escusado es decir que á Santa Cruz de Tenerife venía siempre de eterno dicha correspondencia, porque los vapores no osaban tocar donde á menudo ondeaba la fatídica bandera negra que anunciaba el *rebozo*. Los Paquetes Ingleses hacen pues escala en Las Palmas de tres á cuatro años á esta parte como le consta á todo el mundo.

2.º No es verdad tampoco que se irroguen perjuicio ni á los particulares cuando llega á Las Palmas una balija rotulada para Santa Cruz, toda vez que el Administrador Principal D. Aurelio Perez Zamora, tiene dada la orden á aquella subalterna de que la abran y saquen la correspondencia que corresponde dejar allí.

3.º Los Paquetes Ingleses procedentes de Europa hacen comunmente escala en este Puerto primero que en el de Las Palmas y siendo así es natural que la balija cerrada se envíe á esta Principal como toda la vida, con raras excepciones, se ha venido haciendo; máxime cuando en ello no pierde nada la Gran-Canaria puesto que su correspondencia se la lleva siempre el mismo vapor. Y en este particular tenemos que consignar sin que nadie pueda desmentirnos que, jamás, ha salido el buque conductor para Las Palmas sin llevar la correspondencia de tránsito que le pertenece.

4.º Es de todo punto inexacto igualmente que el Administrador Principal haya manifestado al de Liverpool que solamente su oficina, como centro postal del archipiélago, estaba autorizada para el cambio de correos. Lo que dicho Administrador manifestó fué “que á la Principal (estas son sus palabras) es adonde corresponde dirigir las sucas que vengan para dicha Administración, facturando los certificados no á la Gran-Canaria, como se ha hecho en la expedición que con fecha 18 del corriente (Julio de 1885) dirigió esa Administración á dicho punto, sino á Santa Cruz de Tenerife que es el Centro del archipiélago canario.”

5.º Indica malicia sino crasa ignorancia, dar por sentado que correspondencia de tránsito hace aumentar la Estadística de Correos de la Administración que la trasmite; es decir, de la intermediaria. Es bueno que sepa el articulista, autor de tal enjundro, que la correspondencia que entra á formar Estadística es la nacida y la de destino en la propia Administración; pero nunca la de tránsito, como es para Santa Cruz la que de Inglaterra ó de otro punto entra en la Principal, para luego dirigirla á Las Palmas ó á cualquiera otra estafeta.

Por lo demás, el Administrador Principal de Correos, no se abroga facultades, tenemos la plena seguridad de ello, que no tiene, ni acostumbra apelar á false-

des que dañan el importante ramo que tiene á su cargo: lo que hace es no consentir nimiedades ni que se extravíe la opinion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: Para cumplir lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Abril de 1880, se ha procedido al estudio del proyecto general de reorganizacion de las Milicias de las islas Canarias.

Como muy fundadamente se expone en el razonado preámbulo de dicho soberano precepto, la necesidad de la reforma parecía tan manifiesta y tenía tal carácter de imperiosa urgencia, que era forzoso acometerla sin demora.

Así se hizo en efecto, pero siendo muy delicado el asunto, se procedió á su estudio, no solamente con gran detenimiento, sino procurando al propio tiempo aportar á este interesante trabajo la mayor suma de ilustraciones mediante el valioso concurso de la Junta Superior Consultiva de Guerra, despues de emitir sus luminosos y bien meditados informes, tanto la Dirección general de Infantería, como los Capitanes generales de aquel Archipiélago, que más conocedores por razon de su cargo de las verdaderas y justificadas exigencias del servicio en aquellas islas, y tocando más de cerca los inconvenientes y las deficiencias de una organizacion ya defectuosa para la época presente, habrían de ser, sin duda alguna, como así ha sucedido, los que con sus atinadas observaciones y muy oportunos antecedentes contribuyeran en gran parte al mejor resultado.

No ha podido, sin embargo, alegarse ese caudal de ilustradas opiniones sin la perseverante labor del tiempo, y de aquí la imposibilidad de ultimar el proyecto de la indicada reorganizacion tan inmediatamente como lo reclamaban las circunstancias que la imponían, y en tan breve plazo como habria sido de desear, no obstante el gran interés y la sostenida constancia con que se ha procedido.

Terminado al cabo dicho proyecto, se ha alcanzado al parecer el propósito justificadísimo que le dió vida é impulso su desarrollo, puesto que con la reorganizacion que se propone, sin lastimar intereses creados al amparo de legítimos derechos, sin exceder de los créditos consignados en presupuesto, sin pretender, en fin, romper abiertamente con una gloriosa tradicion y con laudables y muy justas aspiraciones, se procura remediar los reconocidos inconvenientes de que adolece el reglamento de las Milicias de Canarias de 1844, creando en reemplazo de esta institucion de impercedero recuerdo, un Ejército territorial que, aun cuando reducido hoy, podrá ser respetable cuando las atenciones del Tesoro consientan darle todo el desenvolvimiento que se preceptúa, al propio tiempo que se bastará por su composicion y efectivo para constituir en circunstancias excepcionales un sólido y poderoso elemento de defensa de aquella precitada parte del territorio nacional.

Así lo estima el Ministro que suscribe, teniendo la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1886.—SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M., Joaquín Jovellar.

REAL DECRETO

En vista de lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de organizacion del Ejército territorial de las Islas Canarias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION DEL EJÉRCITO TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS.

CAPÍTULO PRIMERO

Organización.

Artículo 1.º Las fuerzas militares de todas clases residentes en el distrito de las islas Canarias que se nutren con los contingentes de aquella provincia, formarán su Ejército territorial sujeto á las mismas leyes y disposiciones que el de la Península, sin más diferencias que las establecidas en este reglamento.

Art. 2.º La dependencia de estas fuerzas del Ministerio de la Guerra, Directores generales de las armas y Autoridades militares de aquel distrito será la misma que tienen los cuerpos de la Península.

Art. 3.º En su consecuencia quedan suprimidas las Milicias de Canarias y la Subinspeccion de las mismas, siendo los cuerpos que habrán de componer el expresado Ejército, cuando lo permitan los recursos del presupuesto de la Guerra, los que se expresan á continuación:

Infantería. { Dos batallones de cazadores. Seis id. de reserva. Una Caja de reclutas.
 Caballería.—Una Seccion de 20 caballos.
 Artillería. { Un batallon de plaza. Una bateria de montaña.
 Ingenieros.—Una compañía.
 Guardia civil.—Una compañía.

Art. 4.º En tanto no sea posible aumentar los créditos concedidos actualmente en presupuesto para el sostenimiento de las fuerzas que han de guarnecer el distrito de Canarias, la composicion de las mismas será la siguiente:

Infantería. { Un batallon de cazadores de seis compañías. Seis id. de reserva.
 Artillería. { Un batallon de plaza con dos compañías armadas y otras dos en cuadro.

Guardia provincial.—Una compañía.

Art. 5.º La fuerza y composicion de los cuerpos de infantería y guardia provincial á que se refiere el artículo anterior serán las que se expresan en el adjunto estado y presupuesto.

Art. 6.º Los batallones de cazadores tomarán los números 21 y 22, y la denominacion de *Tenerife* y *Gran Canaria* respectivamente.

El actual batallon provisional se refundirá en el de cazadores de Tenerife número 21, que es el que por ahora ha de organizarse.

Art. 7.º Los seis de reserva tendrán los números y nombres siguientes:

Batallon de reserva número 1.—La gona.
 Idem id. núm. 2.—Orotava.
 Idem id. núm. 3.—Palma.
 Idem id. núm. 4.—Gomera.
 Idem id. núm. 5.—Guia (Gran-Canaria).
 Idem id. núm. 6.—Lanzarote.

Su objeto será el mismo que el de los batallones de igual denominacion en la Península, si bien asumiendo las funciones y los cometidos que éstos y los de depósito desempeñan.

Art. 8.º Para el mando é inspeccion de los batallones de reserva se destinará por ahora un Coronel, cuyas funciones serán las mismas que las cometidas á los Jefes de zona en la Península.

Art. 9.º La residencia ordinaria de estos cuerpos será en las referidas islas y demarcacion que el Capitan general, de acuerdo con el Ministro de la Guerra, estime conveniente al servicio; pero en caso de movilizacion, campaña ó circunstancias extraordinarias de orden público, podrá el Gobierno disponer de estas fuerzas como de las demás de la Península.

Art. 10. El Capitan general podrá poner al pié de guerra al Ejército del distrito de Canarias, sin llenar las formalidades que prescribe el art. 150 de la ley de 11 de Julio de 1885, cuando circunstancias extraordinarias así lo exijan y le sea imposible la prévia consulta, ya por la premura del tiempo, ó bien por hallarse interrumpida la comunicacion telegrá-

fica. Aparte de esos casos imprevistos y de apremiante necesidad, no podrá ordenar la movilización, ni aun individual, excepto para cubrir los destinos de plantilla fuera de filas y para los fines de las Asambleas de instrucción de que trata el art. 9.º de la mencionada ley.

CAPÍTULO II.
Reemplazo.

Art. 11. El reemplazo de las fuerzas de los cuerpos de Canarias se hará con sujeción á las prescripciones de la ley antes citada de 11 de Julio de 1885 y la de 6 del mismo mes y año.

Art. 12. Todos los cabos y soldados que en la actualidad sirven en el batallón provisional, secciones y batallones provinciales y demás cuadros y dependencias de las mismas islas, pasarán á formar parte de los cuerpos de nueva creación, completándose su fuerza con los reclutas disponibles necesarios y con los individuos del reemplazo de 1885 que hubiera con licencia ilimitada.

Art. 13. Consecuente á lo dispuesto en el art. 11, los individuos de tropa desde el reemplazo de 1883 inclusive en adelante quedarán en todo sujetos al sistema que rige en la Península, sin más diferencia que la de no ir en tiempo de paz á servir á aquella ni á las provincias de Ultramar.

Art. 14. El personal de reemplazos anteriores al de 1883 se regirá por las disposiciones siguientes:

1.ª Servirán en total el tiempo que los de su mismo reemplazo de la Península, contándoseles por entero y no por mitad para su licencia absoluta el tiempo en situación de provincial.

2.ª Se expedirá desde luego la licencia absoluta á todos los perpetuados y voluntarios de los batallones y secciones provinciales.

3.ª Todos los soldados y cabos reenganchados que haya en éstos pasarán al batallón activo.

Art. 15. Los actuales sargentos de Milicias que deseen serlo del Ejército lo solicitarán del Capitan general de Canarias en un plazo de tres meses después de la publicación de este reglamento en aquellas islas.

Art. 16. Admitidas las solicitudes, teniendo para ello en cuenta las circunstancias y condiciones de los pretendientes, que harán constar en sus informes, y justificarán los Jefes que las cursen, serán aquellos examinados por la Junta de Jefes y Capitanes del batallón activo de las materias cuyo conocimiento se exige á los de su clase de infantería, y si resultasen aprobados se hará su clasificación tomando para ello por punto de partida las fechas de sus nombramientos de sargentos de Milicias, y contándoseles para fijar la antigüedad por entero el tiempo servido en activo, y por mitad el de provincia.

Una vez clasificados tomarán el puesto que les corresponda en la escala general de su clase de la mencionada arma, y se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 20 de Julio de 1885.

Art. 17. Estos sargentos servirán indistintamente en la Península y en Canarias; pero habrán de verificarlo forzosamente en dichas islas cuando falten aspirantes procedentes de la Península.

Art. 18. Si al hacer la clasificación de algun sargento primero resultara corresponderle el ascenso por haberlo ya obtenido los de la misma antigüedad en el arma y optara por quedar en el primer grupo de los dos á que se contrae el art. 44 del Real decreto de 20 de Julio de 1885, no podrá concedérsele aquel sin que haga constar su suficiencia en la misma forma que para los Oficiales se prescribe.

Art. 19. Todo sargento de los cuerpos de Canarias, al ascender al empleo de Alférez, pasará á practicar un año por lo ménos en uno de los de la Península y no podrá ser de nuevo destinado á aquellos sin cumplir este requisito.

Art. 20. Los sargentos primeros y segundos que no soliciten clasificación, no fueren aprobados ó no les corresponda el retiro por edad ó inutilidad física, segun las disposiciones vigentes en la Península, pasarán á los batallones de reserva sin goce de haber ni pan y en concepto de agregados, pues los de los cuadros permanentes que figuran en el adjunto estado han de ser del Ejército y de situación activa. Tendrán sin embargo derecho á dichos goces cuando se les movilice por causa de guerra ó con motivo de las asambleas de instrucción. Si por su comportamiento en hechos de armas se hiciesen acreedores á recompensas, ob-

tendrán éstas con sujeción á las prescripciones que rijan ó se dicten para el ejército activo, pero serán válidas para los efectos de su escala especial y los de tiro.

Art. 21. Dichos sargentos agregados figurarán en una sola escala especial, en la que obtendrán los ascensos por rigurosa antigüedad hasta el empleo de Alférez de reserva, para el que tendrán que sufrir el exámen que previene el art. 36; conservando en esa situación las ventajas que á las clases de tropas concedía el reglamento de 1844 en sus artículos 53, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66.

(Concluirá.)

Seccion provincial

No puede dudarse que es trabajo superior á las humanas fuerzas contender con un colega tan sutil y sofisticado como *La Reforma*.

Queriendo cohonestar la prision arbitraria del cartero de Tacoronte, escribe un articulito de lo más delicado y travieso que ha visto la luz pública en la prensa isleña. Se refiere á la prision de un loco, como si hubiera paridad de circunstancias entre la necesaria y justa detención de un alienado y el hecho escandaloso cometido con un hombre honrado que llenaba cumplidamente las funciones de su modesto cargo.

Aun esto pudiera pasar como conato de defensa por tabla de lo que en realidad de verdad es de todo punto indefendible, si el colega se hubiera concretado á discutir como Dios le diera á entender acerca del asunto elogiado para hacer gala de su travieso ingenio; pero lo que ni aun teniendo bula ha debido hacer, ha sido atribuirnos conceptos que por disparatados nunca, jamás han podido ocurrirnos.

Y sino vamos á la prueba. ¿En qué número de nuestro periódico hemos dicho nosotros que «en visperas de elecciones, para que haya sinceridad electoral, deben los locos andar sueltos y los delincuentes sin castigos y prófugos los quintos?»

Pues sin embargo, *La Reforma*, olvidando que la seriedad está muy recomendada á todos, y muy especialmente á los buenos patriotas que aspiran á regenerar al país, nos atribuye la paternidad de tan disparatado engendro, con manifiesta infracción del octavo mandamiento de la ley de Dios.

Y periódico serio me llamo.

Por supuesto que *La Reforma*, con su travesura ingénita no ha podido encontrar el patriotismo de LA OPINION sino en sus conversaciones al aire libre, en sus cohetes, en sus banderolas, en sus artículos huecos y altisonantes y en el descrédito que fabrica de los demás.

Vaya por Dios y las cosas que le ocurren á *La Reforma*.

¿Con que cohetes y fábrica de descrédito y banderolas y artículos altisonantes? Pues hombre, está bien.

Nosotros creíamos que el eco del Sr. Sarthou había de encontrar las más elocuentes pruebas de nuestro patriotismo en la recogida de firmas por el Sr. Don Juan de Leon y Castillo para las carpetas de interventores; ó en el suelto de *El Trabajo* acerca de inteligencias y pactos para llegar á la independencia (!) de Gran Canaria; ó en los elogios de *El Liberal* y comparsa; ó en los consejos y mandatos del *Diario de avisos* de Las Palmas al Alcalde de esta Capital; ó en la defensa de inauditos atropellos de la ley; ó en la destitución, sin causa alguna que la justificase, de dignos empleados que cumplían á satisfacción los deberes de su cargo; ó en falsas denuncias que tienden á perjudicar á honrados ciudadanos. Pero por lo visto nos hemos equivocado, de lo cual nos alegramos mucho.

Y sin pararnos, por que no hay para qué, en lo de las banderolas y demás frioleras *ejusdem furfuris*, solo tenemos que decir al colega dos palabras respecto á la fábrica de descrédito que nos cuelga. Nosotros no fabricamos ni hemos fabricado nunca nada que se parezca á descrédito; ni aun siendo lícita la cosa, hubiéramos tenido necesidad de tomarnos semejante trabajo. Nosotros lo que hemos hecho ha sido facturar el descrédito que otros se han encargado de fabricar al por mayor, para darle á conocer en los mercados de la provincia.

Y nada más por hoy.

Nos escriben de Santa Cruz de la Palma:

«Durante los ocho meses escasos que

ha venido desempeñando la Alcaldía de esta ciudad nuestro particular amigo Don Tomás Lorenzo Calero, se han realizado varias obras y mejoras todas encaminadas ya á la higiene pública, ya á la comodidad y seguridad de las personas, ya al buen aspecto de la población. Apénas tomó posesion de su cargo adoptó enérgicamente las medidas necesarias á fin de que los dueños de las casas particulares que tenían desagües al barranco de Dolores y al barranquillo de Zamora, que convertían estos puntos en asquerosos basureros y focos de infeccion, hicieran cañerías cerradas para conducir esas aguas puercas á depósitos subterráneos construídos al intento.

También ha hecho desaparecer el agua puerca que salía del Hospital de Dolores de esta ciudad y corría por casi toda la calle de San José sobre las cañerías que conducen las aguas públicas y de particulares, construyendo al efecto un acueducto subterráneo que lleva esas aguas súcias á un depósito construído en la calle de los Molinos.

Durante ese tiempo se ha reformado el callejon de Reyes que era un verdadero peligro para el transeunte, especialmente de noche, se ha hecho desaparecer el depósito de sangre corrompida que existía en el matadero de esta ciudad y contra el cual se habrían quejado los vecinos desde hace mucho y la Junta local de Sanidad habia acordado varias veces que se cegara. En el mismo período se ha compuesto y reformado la alcantarilla de la calle de O'Daly junto á la cuesta de Blas Simon; se ha compuesto el callejon que va desde San Sebastian al barrio de San Telmo, recogiendo las aguas que continuamente le tenían inundado, y se ha reconstruído el puentecillo que hay en ese mismo callejon sobre el barranquillo de Zamora; se han puesto las baldosas de la plaza de la Constitucion y de un trozo de la calle de O'Daly, y por último, prescindiendo de varias otras reformas ménos importantes, se ha procedido á modificar la fachada de la plaza de Abastos, que, segun los inteligentes, era un escarnio del arte, dándole un aspecto proporcionado y bello.

Digna de elogio es la conducta del Sr. Lorenzo Calero, que durante esos trabajos se ha constituído á vigilarlos como si fueran obras de su interés particular, y más digno de elogio es el hecho de noticiar al público los gastos ocasionados en dichas obras en cada mes con los correspondientes comprobantes y todavía merece mayor elogio el hecho de que los trabajadores hayan ido directamente á cobrar del depositario sus jornales con el correspondiente libramiento, sin que durante la Alcaldía del Sr. Lorenzo Calero resulte de los libros de intervencion ni de los demás documentos de contabilidad municipal ninguna suma girada á su favor, como acontecía en época anterior.

Plácenos mucho unir nuestro modesto aplauso á los que con tanta justicia se tributan en las líneas transcritas al digno Alcalde de Santa Cruz de la Palma y distinguido amigo nuestro D Tomás Lorenzo Calero.

El lunes último tuvo lugar en los elegantes salones del Casino de esta Capital un animado baile, al cual concurrieron las mas distinguidas y hermosas señoritas de esta Capital y la brillante oficialidad del navio francés *Magellan*, surto á la sazón en este puerto.

Copiamos de *El Liberal*.

«La prensa toda de Santa Cruz rescuita ahora la cuestion del establecimiento de una audiencia de lo criminal en Tenerife.

La ocasion es en verdad oportunísima. Cuando la práctica ha demostrado cuan exiguo es el número de juicios orales que se celebran anualmente en la provincia, número que se reducirá mucho más asi que se plantee la proyectada reforma del código penal.

Y cuando el Ministro de Gracia y Justicia, antes que crear nuevos tribunales de aquella clase, abraja el propósito de suprimir muchos de los existentes.

Sin embargo, la constancia es una gran virtud aunque á veces estéril.

Y no parece que en esta ocasion no dará fruto.»

Nosotros apesar de lo dicho por *El Liberal* con una intencion que sabemos agradecerle en todo lo que vale, seguimos creyendo que es de absoluta necesidad y de estricta justicia el establecimiento de la audiencia de lo criminal en esta Capital de provincia, única entre todas las de España que de ella carece contra el precepto terminante de la ley.

Como á este importante punto hemos

dedicado en épocas anteriores diferentes escritos, reproducimos en este lugar las poderosas razones que tenemos espuestas en favor de tan justa causa, y esperamos de la competencia que en esta como en todas las cuestiones reconocemos en nuestro colega *La Reforma*, vernos secundados eficazmente por él en tan trascendental asunto, así para exigir el cumplimiento estricto de la ley, como para resistir las asechanzas de los jurados enemigos de Tenerife, que apelando á las arterias del favor, son los que han impedido que se hayan llevado á la práctica los fines altamente plausibles que informan la mejora del Sr. Alonso Martinez, dificultando por todos los medios el establecimiento en esta Capital del tribunal que de derecho le corresponde.

El día 22 de los corrientes, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, que como saben nuestros lectores mira con marcada predileccion todo lo que con la mejor administracion de la provincia se relaciona, dirigió á la Comision permanente de la Diputacion provincial un lacónico oficio manifestándole que confidencialmente habia llegado á su noticia que el Secretario del Ayuntamiento de Granadilla (cabeza de seccion electoral por más señas, y esto lo añadimos nosotros) Don Smaragdo Padron y Sarmiento, no habia sido nunca incluido en quintas, hallándose aun dentro de la edad de la ley.

Al siguiente día 23, la Comision contestó al celoso Sr. Gobernador que el aludido mozo fué alistado por el Ayuntamiento de la Orotava en 22 de Noviembre de 1875 y desechado á su ingreso en caja el 1.º de Diciembre de 1877, como comprendido en el número 39 del orden 4.º de la clase primera del cuadro de extensiones vigente á la sazón.

No ha prosperado, pues, la denuncia confidencial que el Sr. Gobernador se dignó trasladar á la Comision permanente en su oficio citado. Pero de todos modos, así el interesado como sus numerosos amigos, deben guardar eterna gratitud hácia la persona ó personas que le favorecieron con tan fino obsequio; pues aun cuando no se hayan realizado los fines que se propusieron, de todos modos la nobleza de la intencion resulta evidentemente probada.

Continúa la *vazzia* de carteros.

A los de Tacoronte, Santa Ursula, Victoria y Candelaria han seguido los de Hermigua y Agulo en la Gomera.

Todo, por supuesto, en cumplido elogio y gloria de la sinceridad electoral.

Como se conoce que el Sr. Camacho al mandar reponer los estanqueros de que habla un telegrama de la Agencia Fabra, no tuvo la advertencia de consultar el caso con el Sr. Sarthou.

Para todo lo que se relaciona con la administracion en sus diferentes servicios, debe consultarse previamente con las personas entendidas.

No lo olvide el Sr. Camacho.

En el presente número principiamos á publicar la Exposicion y Real Decreto de 10 del actual, aprobando el Reglamento de organizacion del ejército territorial de estas islas, conforme al cual quedan suprimidas las antiguas milicias y la subinspeccion de las mismas, debiendo componerse en lo sucesivo el expresado ejército de los cuerpos que se detallan en los artículos 3.º y 4.º de dicho Reglamento.

Resuelta como estaba en principio, desde hace tiempo, la supresion de nuestras milicias, no podemos menos de reconocer con el mayor gusto las ventajas concedidas por la nueva organizacion, tanto á los oficiales como á las demas clases de las mismas, debido muy principalmente á las incansables gestiones del que fué nuestro dignísimo Capitan General y hoy celoso Senador D. Valeriano Weyler, secundado, segun tenemos entendido, por el que más tarde ocupó el mando militar de estas islas Sr. Chinchilla.

Sin perjuicio de tratar con la detencion merecida cuestion tan importante para esta provincia y aceptando, en fuerza de ser inevitable, la reforma de que se trata, enviamos á nuestro celosísimo representante el Sr. Weyler la expresion del más vivo agradecimiento por las ventajas alcanzadas para nuestros paisanos en la resolucion de tan trascendental asunto.

Tenemos curiosidad de conocer la opinion de *El Liberal* de Las Palmas y de *La Reforma* de aquí, acerca de un punto tan importante como es el de no haberse

reunido la Diputacion de esta provincia el dia de ayer para el cual habia sido convocada por el Sr. Gobernador, á consecuencia de no haber concurrido número bastante de señores Diputados para tomar acuerdo.

El asunto va ya picando en historia, segun los antecedentes que vamos á exponer á la consideracion de nuestros lectores, y eso concretándonos á las cuatro últimas veces que la Diputacion ha sido convocada.

A la proyectada reunion del 3 de Noviembre de 1885 asistieron los Sres. Dorta, Leal, Pulido, Massieu, Foronda, Rodriguez Perez, Garcia Lugo, Rodriguez Peraza, Espinosa y Santos, Diputados de las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro y los señores Casabuena, Velazquez y Pineda, representantes de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

A la reunion convocada para el 16 del mismo Noviembre, acudieron exactamente los mismos señores.

A la convocada para el 9 de Diciembre, idem de lienzo y gorra de cuartel.

Por último en la sesion extraordinaria que debia celebrarse el dia de ayer se repitió análoga edificante escena, habiendo escusado su asistencia por enfermos nuestro querido amigo el Sr. Rodriguez Peraza y el Diputado por Las Palmas Sr. Hurtado de Mendoza.

Tenemos, pues, que la Excm. Diputacion de esta provincia no ha podido celebrar sesion desde el mes de Noviembre hasta la fecha, por falta de asistencia principalmente de los Diputados que representan los distritos de Las Palmas, Guia y Arrecife, de los cuales solo han respondido al llamamiento de la autoridad y al cumplimiento de sus deberes los tres señores que los representan en la Comision Provincial.

¿Se puede justificar de alguna manera semejante actitud? Para esto se pidieron y obtuvieron los votos del cuerpo electoral?

Deseamos oír la opinion de los dos colegas al principio citados.

Un periódico de esta localidad se ocupa en traer y llevar el nombre de nuestro respetable amigo el Sr. Perez Zamora, para decir unas veces que será jubilado del cargo que con tanto acierto é inteligencia desempeña en el Consejo de Estado y hablar otras de que no se presentará candidato para Diputado por esta circunscripcion en las próximas elecciones.

Como no sea para engañarse así propio, no sabemos el móvil á que obedezcan tales inocentadas, pues nuestros amigos todos saben á que atenerse acerca de los propósitos del ilustre representante de Tenerife y no le hacen maldito efecto semejantes picardihuelas.

La firme actitud de nuestros amigos, contra los inauditos atropellos que tal periódico trata en balde de justificar, le tienen, de seguro, más que convencido, de lo distantes que andan sus pronósticos de la verdad.

Hoy por la mañana zarpó de este puerto con destino á Nueva Caledonia, el navío francés *Magellan*, despues de haberse provisto de aguada y víveres en gran cantidad.

Seccion comercial

REVISTA DEL MERCADO DE COCHINILLA.

Londres, Febrero 8 de 1886.

Segun parece la depresion general en los negocios mercantiles ha influido en el movimiento del mercado de nuestro tinte; y apesar de la inclinacion de tenedores de seguir realizando, compradores no quieren entrar sino por pequeñas partidas que actualmente necesitan para el consumo diario.

Las entregas durante la quincena pasada, aunque son regulares, han sido por la mayor parte de lotes de segunda mano; y las realizaciones de parte de importadores son actualmente en corta escala, así es que tenemos que modificar un poco nuestras cotizaciones de Enero 22.

Cotizamos:

PLATEADA, ord. á sup. . .	1/1	á	1 1/2
NEGRA, ord. á reg. . . .	1/2	á	1/3
buena á sup.	1/3 1/2	á	1/4 1/2
MADRES, legítimas. . . .	1/4	á	1/4 1/2
artificiales.	1/3 1/2		

ESTADÍSTICA DESDE ENERO 1.º HASTA FEBRERO 6 DE 1886.

	Importaciones	Entregas	Stock
1886 sacos	1,489	590	8,562
1885 "	1,299	679	9,769
1884 "	1,100	841	11,143

El Stock consiste en 8,269 sacos grana isleña, y 294 americana.

Las entregas en la quincena pasada fueron 312 sacos.

ALMENDRA y CIDRA.—No ofrecen mayor novedad.

Atentos S. S., por John Goddard y C.ª —JORGE S. NIXON.

Seccion marítima

ENTRADA DE BUQUES

FEBRERO

- 17 Del Havre en 6 ds., vap. franc. *Rio Negro*, cap. Guegan, 2523 ton., 54 trip., 114 pasag. y carga gral., á Hardisson hermanos.
- " De Montevideo en 19 ds., vap. franc. *Dom Pedro*, cap. Segon, 1957 ton., 48 trip., 36 pasag. y carga gral., á Hardisson hermanos.
- 19 De Rochefort en 9 ds., nav. de hél. de guer. franc. *Magellan*, 2 cañ., com. Pourreau, 385 trip. y 671 pasag.
- 20 De Burdeos en 6 1/2 ds., vap. franc. *Conde*, cap. Lardit, 896 tons., 24 trip., 2 pasag. y carga gral., á Hamilton y Comp.ª
- " De Cádiz en 80 hs., vap. cor. esp. *Africa*, cap. Garcia, 379 ton., 32 trip. y 20 pasag., con efectos del reino, á Ghirlanda hermanos.
- 21 De Liverpool y Las Palmas en 6 hs., vap. ing. *Roquelle*, cap. Hely, 1343 tons., 37 trips. y carga gral., á Hamilton y C.ª
- 22 De Gorée en 4 1/2 ds., vap. franc. *Richelieu*, cap. Bigouroux, 871 tons., 25 trip., 7 pasag. y carga gral., á Hamilton y C.ª
- " De Fernando Poo, escalas y Las Palmas en 6 hs., vap. paq. ing. *Nubia*, cap. Simonds, 1235 tons., 35 trip., 9 pasag. y carga gral., á Hamilton y C.ª

SALIDAS

FEBRERO

- 17 Para Montevideo y Buenos Aires, vap. franc. *Rio Negro*, cap. Guegan, con parte de su carga y 120 pasag., por Hardisson hermanos.
- 18 Para el Havre, vap. franc. *Dom Pedro*, cap. Segond, carga gral., cochinilla, orchilla y 29 pasag., por Hardisson hermanos.
- 19 Para Barbada, pail. de 3 palos amer. *South Shore*, cap. Jones, en lastre, por Miranda hermanos.
- 20 Para Gorée, vap. franc. *Conde*, cap. Lardit, carga gral., efectos del país y 12 pasag., por Hamilton y C.ª
- " Para Las Palmas, vap. cor. esp. *Africa*, cap. Garcia, con un resto de carga y 7 pasag., por Ghirlanda hermanos.
- 21 Para Gorée, vap. ing. *Roquelle*, cap. Hely, y carga gral., por Hamilton y Comp.ª

TELEGRAMAS

MADRID 21 DE FEBRERO, 11 m. La *Gaceta* dice que la infanta D.ª Eulalia está enferma de anginas. Publica tambien la distribucion de zonas militares, el llamamiento de 50.000 hombres, y la distribucion de cupos.

MADRID 22, 11 m. La *Gaceta* dice que la Infanta D.ª Eulalia sigue bien y que la Infanta D.ª Maria Cristina se encuentra gravísima habiéndosele administrado el Viático. —Desórdenes en Hyde Park.

MADRID 22, 12:30 t. Loteria.—En el sorteo de hoy han correspondido los primeros premios á los números siguientes:—21,182.—5,379.—144—10,442.—24,717.—3,692.—170.—15,655.—18,894.—10,602.—4,757.

MADRID 22, 6 t. Camacho está delicado de salud pero asiste al Ministerio.

—Nuevos desórdenes en Lóndres resultando algunos heridos y haciéndose prisiones.

—Complicaciones en Oriente. Bolsa.—4 por 100 interior, 58'30.

MADRID 33, 11 m. La *Gaceta* publica varios nombramientos.

—Las infantas D.ª Eulalia y D.ª Maria Cristina están mejores.

—El Sr. Camacho ha ordenado la reposicion de los estanqueros y peatores separados indebidamente.

MADRID 23, 5'45 t.

Se ha dispuesto la escarcelacion de nueve de los complicados en la causa por descubrimiento de un depósito de materias explosivas en Madrid.

—Se reanudarán las gestiones para el tratado de comercio con los Estados Unidos.—Tranquilidad en Portugal.

Bolsa.—4 por 100 interior, 58'60.

MADRID 24, 6 t.

Ha desaparecido el cólera de Brest.

—El Consejo se ocupa de asuntos electorales.

—Corren rumores de que el Rey de Grecia se propone abdicar.

—Bolsa, 4 por 100 interior, 58'55.

MADRID 25, 11 m.

La *Gaceta* publica el tratado celebrado entre Bélgica y España reconociendo la asociacion internacional del Congo.

—Es completamente falso que dimita el Sr. Camacho.

Fabra.

de los ejércitos franceses, fué franqueado por los soldados de Saint-Cyr. Cataluña quedó, pues, á merced de la dominacion francesa, á excepcion de Tarragona, Gerona, Lérida y otras ciudades de menor importancia, que continuaron en nuestro poder desafiando valientemente á los intrusos.

En Tarragona se concentraron los restos del ejército del general D. Juan Miguel de Vives; y el pueblo catalan, que antes distinguiera á este general con su predileccion para el mando de su país, pidió su destitucion. Vives dejó, pues, el mando de Cataluña, y el general D. Teodoro Reding fué nombrado sucesor de aquel en el mando en jefe de las tropas del Principado y en la presidencia de su junta de defensa, para lo cual aquel insigne suizo trasladó su cuartel general á Tortosa.

Dirijamos ahora nuestra vista á la region central de la nacion española, y veamos lo que era del ejército del Centro, que al mando del duque del Infantado se hallaba concentrado en Cuenca. Este general habia logrado en el trascurso de algun tiempo aumentar y reorganizar aquellas tropas, escasas en número y abatidas por la derrota de Tudela, que le entregara el general La Peña, sucesor de Castaños, y tenialas ya en disposicion de reanudar las operaciones. El duque del Infantado, que no obstante su patriotismo y notables condiciones militares, era tardo en obrar y adolecia de prudente, hubiera continuado largo tiempo dedicándose á perfeccionar el estado de sus tropas y á estudiar planes de campaña, si los clamores de los pueblos inmediatos á su acantonamiento no le hubieran obligado á salir de la inaccion en que se consumían sus soldados. El duque del Infantado, además, veíase tambien obligado á emprender las operaciones á causa de que pequeñas columnas francesas recorrían la cuenca del Tajo, visitaban los pueblos situados en ella y cometían excesos tales, que urgía poner pronto coto al merodeo á que los soldados enemigos se entregaban. El general francés, por su parte, empezó á moverse tambien al encuentro de los españoles. El mariscal Victor, que con su cuerpo de ejército compuesto de las divisiones Ruffin y Villatte, la de Dessolles, del de Ney, y la caballería de Latour-Maubourg, tenía su cuartel general en Toledo y sus divisiones en Aranjuez, Ocaña, Santa Cruz de la Zarza y Tarancon, movió, en efecto, parte de sus tropas en direccion á la comarca en que se hallaban los soldados del duque del Infantado. Una columna de más de 1000 caballos enemigos recorría la margen izquierda del Tajo, entre-gándolo todo al pillaje, y sin que ningun cuerpo español saliera á impedirselo. Mas aguijoneado el duque del Infantado por

fácil, dadas las condiciones del país, de suyo accidentado y fragoso, se limitó solo á salir al encuentro de Saint-Cyr con insuficientes tropas para poder confiar en vencerlo. Además, el no haber acudido á tiempo para terciar en la lucha las fuerzas del marqués de Lazan y coronel Milans, así como otras compuestas de guerrilleros y somatenes, contribuyeron sin duda alguna al desastre de las armas españolas.

Vencedor el general Saint-Cyr en Cardedeu, y abatido el ánimo de los catalanes á consecuencia de aquel infausto hecho de armas, fué fácil al general francés llegar á Barcelona sin particular novedad el 17, en donde fué acogido como puede suponerse por Duhesme y sus tropas con el cariño propio de compatriotas y compañeros de armas que habían estado separados durante algun tiempo. La poblacion sin embargo, demostró á los soldados napoleónicos el dolor que experimentaba al ver engrosar dentro de sus muros el número de los enemigos de su independencia y libertad.

Despues de dar á sus tropas dos días de descanso, el general Saint-Cyr, con las divisiones Pino, Souham y Chabran, del cuerpo de Duhesme, salió de Barcelona hácia las márgenes del Llobregat, dejando guarneciendo aquella capital á la division del general Lecchi, gobernador militar de ella.

En la línea del Llobregat y sobre Molins de Rey, en que hay un puente, hallábase concentrado el grueso del ejército español de Cataluña, al mando entonces del general Reding, porque el general en jefe Vives aún no habia llegado á esta comarca. Era tal la importancia del teatro de operaciones elegido por los españoles despues de la rota de Cardedeu, que difícilmente podía hallarse otra en el país que la superase, examinada bajo todos los puntos de vista. Un eminente escritor militar que ha sido citado por nosotros varias veces en el curso de esta obra, dice en su *Geografía histórico-militar de España y Portugal* (1). "Nada demuestra mejor la importancia de esta línea (la del Llobregat), que la circunstancia de haber sido teatro de operaciones en todas las guerras cuya accion haya llegado al Principado. El servir de paso preciso para continuar desde Barcelona la invasion de la Península por el litoral del Mediterráneo ó hácia el interior, da motivo al interés que inspiran la línea en general y el puente de Molins de Rey, en que se separan los caminos que siguen ambas direcciones."

En la noche, pues, del 20 al 21 de Diciembre, el ejército de

(1) El general D. José Gomez de Arteché.

ANUNCIOS

LA OPINION

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precio de suscripción: una peseta al mes y 3 al trimestre en toda la Provincia y Península.—Extranjero y Ultramar 5 id. el trimestre.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

A los Sres. suscritores

Por cada inserción: 15 cént. de real por línea.

20 por 100 de baja á los que pasen de 10 inserciones.

40 por 100 de baja á los que pasen de 20 id.

A los no suscritores

Por cada inserción: 30 cént. de real por línea.

20 por 100 de baja á los que pasen de 10 inserciones.

40 por 100 de baja á los que pasen de 20 id.

LÍNEA DE VAPORES TRASATLÁNTICOS

DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE CAMPO.

El magnífico vapor de grandes comodidades y excelente entrepuente para el pasaje de combés, nombrado

MAGALLANES

Deberá llegar á este puerto el 10 de Marzo próximo y despues de una corta detencion seguirá para

PUERTO RICO Y LA HABANA admitiendo carga y pasajeros para los mismos puertos.

Los Consignatarios.

GHIRLANDA HERMANOS.

CHARGEURS REUNIS
COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION AL VAPOR

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Saldrán dos vapores mensuales, uno el 15 y otro el 25, admitiendo carga y pasajeros.

PARA EL HAVRE, LONDRES, BREMEN Y HAMBURGO

Saldrán dos vapores mensuales uno del 1.º al 3 y otro del 17 al 20, admitiendo carga y pasajeros.

Para mas informes dirigirse á sus Agentes principales en esta Capital, *Hardisson Hermanos*.—En Las Palmas, *D. José M.ª Mendoza*.

VAPORES CORREOS
DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA
ANTES DE A. LOPEZ Y C.ª

El día 13 de cada mes llegará á Las Palmas de Gran-Canaria un vapor de esta Empresa y á las pocas horas saldrá para Puerto Rico y la Habana admitiendo pasajeros para estos puntos, asi como para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba.

La Empresa pagará el flete hasta Las Palmas á los pasajeros que se embarquen en Santa Cruz de Tenerife

Salida para Las Palmas el 9 de cada mes.

Agente en Tenerife, Palmas Gomeza y Hierro, *Juan La-Roche*.

SE VENDE

en un precio que no excede á un término de quince duros por fanegada *El Valle de las Chozas* en las inmediaciones de la Laguna. Este valle mide 76 fanegadas, 9 almudes y 50 brazas, tiene tierras de sembrar, pastos, agua y cuevas espaciosas para ganado.

Dirigirse á la Laguna calle de San Agustín núm. 21.

COMPANIA GENERAL TRASATLÁNTICA
VAPORES CORREOS FRANCESES

PARA LA GUAIRA, PUERTO CABELLO, SAVANILLA Y COLON

El 10 de cada mes saldrá de este puerto, uno de estos magníficos vapores, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos.

El precio del pasaje de combés para la Guaira, es de 25 duros por adulto.

Darán razón en esta Capital, sus Agentes principales,

HARDISSON HERMANOS.

En la ciudad de Las Palmas, *D. José M.ª Mendoza*.

Papas de semilla.

Las hay en una accesoria de la casa núm. 59 de la calle del Castillo, á precios bajos y muy greladas.

Camacho's Hotel

En este establecimiento se acaba de recibir una partida de Lager-Beer (cerveza alemana) y Ginebra de la marca del Fraile las que se espended al por mayor y menor y á precios convencionales.—El último de estos licores es una especialidad en su clase, y se halla recomendado por varios médicos, por las ventajas que reporta al estómago sobre las demás bebidas de su género.

VENTA DE PLANTAS

Arboles frutales de América, árboles y arbolitos de sombra y de adorno, arbustos vistosos, enredaderas nuevas, plantas ornamentales muy variadas, cebollas y batatas de flores raras etc. etc.; las tiene de venta *Don German Wildpret* en la Orotava.

Se realizan

Siete millares de cápsulas color blanco, propias para embotellar vino.

Darán razon en la calle de la Cruz Verde ó Tiendas núm. 20.

Aviso

Se enseñan los idiomas Francés, Inglés é Italiano, con excelente método práctico, á precio convencional y equitativo.

Tambien se dan lecciones de castellano, á extrangeros que gusten aprenderlo. Calle de San Roque núm. 44.

El Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos, aprobado por Real Decreto el 26 de Julio de 1885, se halla de venta en la imprenta de este periódico, al precio de 6 reales vellón.

Aviso

Continúan á la venta el Elixir y polvos dentíficos del Profesor Dentista *E. Padilla*; en esta capital, casa de las Sras. *Melendez*; en la Laguna *D. Rafael Hernandez*, calle del Pino y en la Orotava *D. José Gutierrez Barlet*, en la Palma *D. Augusto Martinez*.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPRENTA DE VICENTE BONNET
Castillo, 43.

Saint-Cyr llegó á la márgen izquierda del Llobregat y á la vista de Molins de Rey.

Por su parte *D. Teodoro Reding*, con unos 10.000 infantes, 1.000 caballos y una artillería numerosa se hallaba en la márgen opuesta esperando á los enemigos, teniendo sus tropas posesionadas del puente de Molins de Rey y alturas de Ordal, extendiéndose su línea desde San Vicente hasta Pallejá.

Indeciso el general *Reding* en medir sus fuerzas con las francesas, atendiendo á que á más de ser inferiores en número á las del enemigo la reciente derrota de *Cardedeu* habíalas impresionado dolorosamente, consultó con el general *Vives*, que á la sazón se hallaba en *Villafranca del Panadés*, punto que servía de asiento á la Junta del Principado, si se retiraba, ó por el contrario aceptaba la batalla que la presencia del enemigo le ofrecía. Mas habiéndole contestado *Vives* de un modo ambiguo é indeterminado, *Reding* decidió, no obstante, arrostrar la suerte de una batalla, para cuyo éxito, si en verdad las posiciones que ocupaban sus tropas en la márgen derecha del Llobregat eran notables por sus condiciones defensivas, no era menos cierto, empero, que la gran superioridad del enemigo en número, organizacion y moral militar, ponían del lado de *Saint-Cyr* el prejuicio de la batalla.

Así, pues, resuelto á librar combate, el general *Reding* previno á sus tropas se aprestasen para la lucha. Dió el mando de la derecha de su línea de batalla al brigadier *D. Gaspar Gomez de la Serna*; de la izquierda al mariscal de campo *Cuadrado*, y él con el conde de *Caldagués* se situó en el centro sobre la carretera de Valencia. Al propio tiempo, *Saint-Cyr* dispuso que la division *Chabran* tomase posiciones á la vista del puente de Molins de Rey, denotando así que aquel punto había de ser el objetivo primordial de la batalla, y previniéndole que tan pronto tuviese aviso de que las demás tropas habían pasado el curso del Llobregat por la parte de abajo, atacase el puente de Molins, y vencedor de los defensores de éste, marchara á colocarse sobre la carretera de Valencia, para en union de las demás columnas francesas atacar la posicion que era la llave de la victoria, en la cual se hallaban *Reding* y *Caldagués*. A la division de *Pino* previnola *Saint-Cyr* vadease el rio por *San Feliú*, y á la de *Souham* que hiciera lo propio por *San Juan del Pi*. Tomadas estas disposiciones, dióse la órden de ataque. Los generales *Pino* y *Souham* lograron sin obstáculo alguno pasar el Llobregat por los sitios precitados, entre tanto que *Chabran* atacaba el puente de Molins de Rey. Combatida nuestra dere-

cha, despues de un ataque simulado contra la izquierda por muy considerables fuerzas francesas, el valor de nuestros soldados, siempre entusiastas en la pelea, fué, no obstante, superado por la tenacidad de los imperiales, quienes despues de una lucha encarnizada que duró más de dos horas, consiguieron arrollar nuestra línea, desbaratándola por completo. De nada sirvió el ejemplo heroico del general *Reding*, que allí, como en *Bailen*, dió pruebas singulares de valor y de disposición; el espíritu militar de sus soldados, abatido por los anteriores reveses, fué una de las causas que produjeron la derrota de sus tropas en la batalla denominada de Molins de Rey.

El general *Vives* llegó al teatro de la lucha á las diez de la mañana de aquel infausto día (21 de Diciembre), pero cuando la suerte de las armas estaba ya de parte de los enemigos.

Grandes pérdidas sufrió en la batalla que ligeramente hemos reseñado el ejército español. A no haber sido por su dispersion, batallones enteros hubieran sido hechos prisioneros por el enemigo. Nuestros soldados huyeron por donde cada uno pudo abrirse paso, y á esto se debió el que no fuera más crecido el número de prisioneros, que, sin embargo, ascendió á unos 1.000; toda la artillería cayó en poder de los soldados de *Saint-Cyr*, y el general conde de *Caldagués*, como tambien varios jefes, fueron hechos prisioneros y conducidos á Francia. El brigadier *Gomez de la Serna* recibió tales heridas, que le produjeron la muerte en *Tarragona* días despues.

Como han tenido ocasion de ver nuestros lectores, las operaciones de Cataluña que acabamos de relatar fueron desgraciadas para las armas españolas. Desde el día 6 de Noviembre, en que *Saint-Cyr* entrara en territorio catalan, hasta el 21 de Diciembre de 1808, en que venciera á *Reding* á las orillas del Llobregat, el teniente de *Napoleon*, el primero de sus generales para la guerra metódica basada en la ciencia militar, había conseguido sin gran esfuerzo rendir la plaza de *Rosas*, que impedía á los franceses comunicarse por el Mediterráneo; batir primero á nuestro ejército dirigido por el general *Vives* en *Cardedeu* ó *Linás*, cuyo triunfo le abrió las puertas de *Barcelona*, libertando así á su colega *Duhesme* del cerco que sufría, y derrotar por último sobre el Llobregat á *Reding* con el grueso del ejército de Cataluña, victoria que puso bajo la dominacion francesa la mayor parte del Principado. Los almacenes de provisiones establecidos en el Llobregat, *Villafranca del Panadés* y *Villanueva de Litges*, cayeron en poder de los imperiales; y el *Bruch*, que antes no pudiera mancillar con su paso ninguna